



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 765 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Departamental considera necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental del 1 al 8 de diciembre de 2023, para someter a estudio y trámite iniciativas de ordenanza fundamentales para la garantía de derechos en el Departamento de Bolívar, como son "Por medio de la cual se adopta la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia del Departamento de Bolívar 2023-2033" y, "Por medio de la cual se ordena la emisión y cobro de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

Que el inciso 4 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, establece lo siguiente: *«Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación».*

Que la Honorable Asamblea Departamental, en el curso del último período de sesiones ordinarias, tramitó y aprobó en primer debate los siguientes *Proyectos de Ordenanza*:

1. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
2. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
3. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA EQUIDAD DE GENERO Y AUTONOMIA DE LA MUJER BOLIVARENSE 2023-2033"**
4. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUDES PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 20223-2033"**

Que el párrafo del artículo 118, de la Ordenanza 001 de 2022, «Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar», dispuso:

«Parágrafo: Los proyectos de ordenanza que hubieran sido aprobados en primer debate durante un periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias de la asamblea y al termino de estas no hubieran sido evacuados definitivamente harán tránsito para el siguiente periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias si dicho proyecto está incluido en el decreto de convocatoria de estas últimas».

Que en ese orden, se tiene que los proyectos arriba mencionados fueron aprobados en primer debate, en el último período ordinario de sesiones, sin que se logrará culminar su trámite, por lo que se hace necesario, en procura del interés general y la agenda institucional, con plena observancia a lo reglado en el artículo 118 *ejusdem*, convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Duma, para culminar su estudio y trámite.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 765 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar por el término comprendido del 1 al 8 de diciembre de 2023, para que se surta el estudio y trámite de los siguientes proyectos:

1. Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2023-2033"**.
2. Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN Y COBRO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.
3. Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.
4. Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.
5. Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA EQUIDAD DE GENERO Y AUTONOMIA DE LA MUJER BOLIVARENSE 20223-2033"**.
6. Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUDES PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2023-2033"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto a la Honorable Asamblea Departamental para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

30 de noviembre 2023

Dado en Cartagena de Indias, a los

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Decreto 764 de 2023.

Vº Bº: Juan Mauricio González. Secretario Jurídico.

Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez-P.U. secretaria Jurídica